

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CALI.

D. S. D.

Ref.: Ejecutivo de alimentos de Michel Natalia Dominguez Ceballos contra José Nicolás Domínguez Turiso.- Rad. No. 76001-3110-001-2012-00301-00.

Yo, Edgar Augusto Moreno Blanco, de notas civiles conocidas en los autos, abogado con tarjeta profesional número 13.591 del consejo superior de la judicatura, en forma atenta manifiesto a usted que para los efectos de su aprobación presente la liquidación de la obligación pendiente con sus intereses, previo el reconocimiento de mi personería jurídica para actuar ahora en nombre y representación de Michel Natalia Dominguez Ceballos por el memorial poder que igual presente:

Gran total adeudado por el demandado a diciembre de 2.018 : \$ 4.406.900.17

Enero de 2.019 : 239.329.96

Febrero : 239.329.96

Marzo : 239.329.96

Abril : 239.329.96

Mayo : 239.329.96

Junio : 239.329.96

Cuota extra : 153.283.63

Julio : 239.329.96

Agosto : 239.329.96

Septiembre : 239.329.96

Octubre : 239.329.96

Noviembre : 239.329.96

Diciembre : 239.329.96

Cuota extra : 153.283.63

Intereses: $239.329 \times 12 \times 0.50\% = 143.597.98$

$153.283.63 \times 2 \times 0.50\% = 15.328.36$

Total : 3.030.885.86

Enero de 2.020 : 243.183.17

Febrero : 243.183.17

Marzo : 243.183.17

JOF cali @ condij. toms judicial.gov.co

Abril	243.183.17	
Mayo	243.183.17	
Junio	243.183.17	
Cuota extra	155.751.50	
Julio	243.183.17	
Agosto	243.183.17	
Septiembre	243.183.17	
Octubre	243.183.17	
Noviembre	243.183.17	
Diciembre	243.183.17	
Cuota extra	155.751.50	
Intereses: $243.183.17 \times 12 \times 0.50\%$	= 145.590.99	
$155.751 \times 2 \times 0.50\%$	= 15.575.15	
Total:	3.079.364.18	3.079.364.18
Enero de 2.021	253.737.32	
Febrero	253.737.32	
Marzo	253.737.32	
Abril	253.737.32	
Mayo	253.737.32	
Junio	253.737.32	
Cuota extra	162.511.12	
Julio	253.737.32	
Agosto	253.737.32	
Septiembre	253.737.32	
Octubre	253.737.32	
Noviembre	253.737.32	
Diciembre	253.737.32	
Cuota extra	162.511.12	
Intereses: $253.737.32 \times 12 \times 0.50\%$	= 152.242.39	
$162.511.12 \times 2 \times 0.50\%$	= 16.251.11	
Total:	3.213.341.34	3.213.341.34
Gran total :		13.730.491.55

Son: Trece millones setecientos treinta mil cuatrocientos noventa y un pesos con cincuenta y cinco.

SINCERAMENTE.

Cali, noviembre de 2.021.

Dr. EDGAR AUGUSTO MORENO BLANCO.

C.C. No. 14.960.281 de Cali.

T.P. No. 13.591 del C.S. de J.

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CALI.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de alimentos de Michell Natalia Domínguez Ceballos contra José Nicolás Domínguez Turizo.- Rad. No. 76001-3110-001-2012-00301-00.

Yo, Michell Natalia Domínguez Ceballos, mayor de edad y vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía número 1107083526 de Cali, en forma atenta manifiesto a usted que confiere poder especial al doctor Edgar Augusto Moreno Blanco, mayor de edad y vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número 14.960.281 de Cali, abogado con tarjeta profesional número 13.591 del consejo superior de la judicatura, para que continúe y lleve a término el proceso de la referencia.

Confiere a mi apoderado las facultades de recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y, todas las demás precedentes y conducentes en derecho que me sean favorables.

De usted, atentamente.

Cali, noviembre 19 de 2021.

Michell Daz 1107083526
MICHELL NATALIA DOMÍNGUEZ CEBALLOS.

C.C. No. 1107083526 de Cali.

ACEPTO.-

Dr. EDGARAUGUSTO MORENOBLANCO.

C.C. No. 14.960.281 de Cali.

T.P. No. 13.591 del C.S. de J.

edgaraugusto3arrobagmail.com

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

DOMINGUEZ CEBALLOS MICHEL NATALIA

quien exhibió C.C. 1107083526 de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

ww2c24xesdwrwws2sw

CALI 19/11/2021 a las 12:34:04 p. m.

JSRF

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

INSHDRE9VLTAPDEI



Michel Daz
FIRMA

PAOL ANDREA GARCIA DAZ
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI



Huella
Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previo advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
2148/83

